



DOCUMENTO DE INICIO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS RELATIVAS AL USO PÚBLICO Y DE ACTIVIDADES RECREATIVAS DE OS GUIDOIROS E ISLA DE RÚA

En la Isla de Arousa, la más grande de las cuatro Rías Baixas, se encuentran diversas islas. Entre las de mayor tamaño, destacan la de Sálvora en la bocana, la de Cortegada en el inicio y la Illa de Arousa en la zona central. En canto a las islas menores, próximas a la costa existe la Isla de Rúa y un pequeño grupo de islotes designados como "Os Guidoiros", integrados junto con las aguas marinas linderas dentro de la ZEC Complexo Ons – O Grove (ES1140004), la ZEPA Complexo Intermareal Umia-O Grove, A Lanzada, punta Carreirón y lagoa Bodeira (ES0000087). Estos espacios protegidos, declarados por la Xunta de Galicia, poseen un instrumento de gestión, el Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia, aprobado por el Decreto 37/2014, de 27 de marzo y que se corresponde con un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Según la zonificación establecida en el Anexo IV del Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 los Islotes Areoso, Pedregoso y la Isla de Rúa se incluyen dentro de la Zona 2 "Área de Conservación", con valores de conservación altos y muy altos.

El pequeño archipiélago formado por los Islotes Guidoiro Areoso, Guidoiro Pedregoso y la Illa de Rúa constituye un enclave de transición entre el medio marino y terrestre. En el están presentes una grande variedad de hábitats entre los que destacan las comunidades vegetales de dunas móviles de *Ammophila arenaria* (2120) y dunas costeras fijas con vegetación herbácea (2130*), así como los siguientes hábitats de interés comunitario: 1100, 1140, 1210, 1220, 1230, 2110, 2230, 4030 (4040 según el Ministerio de Medio Ambiente). Así mesmo numerosas especies de aves marinas y limícolas se acercan a los islotes durante todo el ciclo anual en época de reproducción. Tal es el caso de la gabita (*Haematopus ostralegus*) y de la píllara de las dunas, (*Charadrius alexandrinus*), ambas incluídas en el Decreto 88/2007 do 19 de abril, por el que se regula el Catálogo de especies amenazadas de Galicia, en la categoría de Vulnerable. En el caso de la píllara de las dunas además está vigente un Plan de Conservación (Decreto 9/2014 do 23 de xaneiro) en el que se define al islote Areoso como Área Prioritaria de Conservación. También se ha constatado la presencia de sendas parejas de gaviotón (*Larus marinus*) en el islote Areoso (2016 e 2017) y Pedregoso (desde 2010), especie que se encuentra en su límite de distribución, meridional, muy escasa en paso e invernada; así como de centenares de otras limícolas que emplean los islotes como lugar de alimentación y refugio, principalmente virapedras (*Arenaria interpres*), píldora cincenta (*Pluvialis squatarola*), mazaricos (*Numenius phaeopus*), Limosa spp., pilros (*Calidris alba*, *C. alpina*) e gabitas, entre otros.

En estas áreas insulares se documentaron un total de cinco estructuras megalíticas en el islote de Areoso (una de ellas destruída por la acción do mar), así como material arqueológico del Neolítico final y de comienzos de la Edad de Bronce cuyos restos se encuentran dispersos por la zona intermareal.





En los últimos años se viene produciendo en el litoral de Galicia una serie de acontecimientos climáticos, con frecuentes y fuertes borrascas e importantes variaciones en el nivel del mar que han afectado a las praias y frentes dunares así como al resto de los hábitats litorales. A este efecto erosivo de origen natural se añade la fuertísima presión humana que los islotes vienen sufriendo especialmente en la época estival. La afluencia de bañistas y embarcaciones de recreo en época estival y la demanda de actividades deportivas, recreativas y de ocio organizadas por diferentes empresas turísticas durante todo el año se incrementó considerablemente en los últimos años. Por tanto, el efecto de las mareas, el calentamiento global y distintas actuaciones de uso público a los que están sometidos los archipiélagos durante el verano, afectan al estado de conservación de los componentes del patrimonio natural y cultural, así como una pérdida significativa de la entidad del depósito de arena y la deterioración de los restos arqueológicos y de los hábitats naturales. Todos estos factores de amenaza que inciden principalmente sobre el islote Areoso, representa un peligro que comprometen su supervivencia futura.

Por lo tanto, con el objetivo de paliar el efecto de las amenazas existentes sobre los valores que poseen los Guidoiros y la Illa de Rúa, se propone la tramitación de una Orden por la que se establezcan las normas relativas al uso público y de actividades recreativas, ya que esta figura es la más adecuada de cara al fin que se persigue, como desarrollo del Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia, aprobado por el Decreto 37/2014, de 27 de marzo. En este mismo sentido, el artículo 47.2 de la Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia prevé que la consellería competente en materia de conservación de patrimonio natural fijará las medidas de conservación necesarias en las zonas especiales de conservación y en las zonas de especial protección para las aves que, implicarán entre otras, adecuadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, para recoger finalmente en el párrafo 2 que la consellería competente en materia de conservación de patrimonio natural tomará las medidas apropiadas para evitar en los espacios protegidos Red Natura 2000 la deterioración de los hábitats naturais y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que motivaron la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad y de esta ley.

La superficie objeto de regulación por estas normas, abarca un total de 1073,16 ha de las cuales 49,08 ha se corresponden con la superficie terrestre y las 1024,08 restantes con la superficie marina, superficie que está delimitada dentro de los ocho vértices recollidos en el Anexo I, incluidos todos ellos dentro de la ZEC Complexo Ons-O Grove (ES1140004). La representación cartográfica de esta superficie se recoge en el Anexo II.

En relación con lo anterior, el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, al regular la participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente, señala que para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con





el medio ambiente, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, se informe al público, mediante avisos públicos u outros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualquiera propuesta de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluída la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegacións y que el público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.

En base a lo expuesto, la Dirección Xeral de Patrimonio Natural acuerda abrir un período de participación pública para la proposta de delimitación e para el *"Documento de inicio para la tramitación de la orden por la que se establecen las normas relativas al uso público y de actividades recreativas de os Guidoiros e Illa de Rúa"*, durante el plazo de un (1) mes en el siguiente enlace del portal de transparencia de la Xunta de Galicia:

<https://transparencia.xunta.gal/tema/informacion-de-relevancia-xuridica/normativa-en-tramitacion/en-prazo-de-envio-de-suxestions>

Igualmente se informa a las persoas interesadas que pueden enviar sus aportaciones o sugerencias además de a través del citado enlace de transparencia, mediante correo electrónico a la siguiente dirección dxpn.cmatv@xunta.gal, poniendo en el asunto *"Documento de inicio para la tramitación de la orden por la que se establecen las normas relativas al uso público y de actividades recreativas de os Guidoiros e Isla de Rúa"* o bien alternativamente, mediante la presentación de escrito dirixido a la Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda, en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas

Santiago de Compostela,

La directora general de Patrimonio Natural

Belén María do Campo Piñeiro





Anexo I. Ámbito geográfico objeto de regulación específica de usos

La superficie objeto de esta regulación específica de usos, representada cartográficamente en el Anexo II, está delimitada dentro de los ocho vértices siguientes, todos ellos incluidos dentro de la ZEC Complejo Ons-O Grove (ES1140004):

Nº Vértice	UTM_X	UTM_Y	Longitud	Latitud
01	507258,18	4708526,20	8 54 41.845 W	42 31 44.6986 N
02	504891,04	4709782,90	8 56 25.5674 W	42 32 25.509 N
03	503923,43	4710745,44	8 57 7.9655 W	42 32 56.7353 N
04	504824,29	4711809,46	8 56 28.4322 W	42 33 31.2133 N
05	507504,76	4710862,86	8 54 30.926 W	42 33 0.4467 N
06	509266,07	4710463,63	8 53 13.7182 W	42 32 47.4345 N
07	509459,84	4710245,41	8 53 5.2352 W	42 32 40.3512 N
08	508405,62	4707910,16	8 53 51.5808 W	42 31 24.6841 N

Vértices que delimitan el ámbito de protección. Los puntos representados en coordenadas UTM se realizaron con la proyección ETRS89 Zona 29N

En lo que respecta a la altura máxima en la superficie, esta alcanza los 23 m en la Illa de Rúa y 10 m en las Illas dos Guidoiros. La mayor profundidad de las aguas alcanza los 50 m entre la Illa de Rúa y el Islote Guidoiro Pedregoso.





Anexo II: Cartografía

El ámbito de protección de las normas de uso público queda representado en las figuras adjuntas:

